

ACUERDO MINISTERIAL NO. 243

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, indica: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes; 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones; 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan; 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos; 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.*
- Que,** el artículo 71, del Código Orgánico Administrativo dispone *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el ítem 2.3 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de las atribuciones y



responsabilidades de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, establece:
“s) Cumplir las demás atribuciones que le asigne la autoridad competente mediante el acto administrativo correspondiente, las leyes y los reglamentos, en el ámbito de su competencia”;

Que, el ítem 3.1.2.4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, entre otras, establece: *“7) Informe de seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios, memorandos, acuerdos, programas y proyectos de cooperación internacional e interinstitucional negociados y suscritos”;*

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 003-2017, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 945 de 10 de marzo de 2017 y reformado mediante Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-DMPCEIP-2019-0025, publicado en el Registro Oficial No. 467 de 12 de abril de 2019, establece: *“(…) Se crea el Comité Interinstitucional de Fomento del Comercio Justo en el Ecuador, cuyo objeto será el de coordinar e implementar la Estrategia Ecuatoriana de Comercio Justo, por la importancia de su participación en el desarrollo del Comercio Justo en el país, el mismo que será integrado por: (…) Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG); (…) Cada entidad pública nombrará un delegado permanente y un delegado alterno (técnico)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018 expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, se nombró a Xavier Lazo Guerrero como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Designar como delegado permanente a la o el titular de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, y como delegado alterno (técnico) a la o el titular de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales para que, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, formen parte del Comité Interinstitucional de Fomento del Comercio Justo en el Ecuador.

ARTÍCULO 2.- Las o los delegados, en virtud del presente Acuerdo, serán jurídicamente responsables de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informarán al titular de ésta Cartera de Estado sobre las acciones que realicen al amparo del presente Acuerdo Ministerial.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV. 2019**

Ing. Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

